

CASO PRÁCTICO

DATOS GENERALES

El señor Leonel Terán Pozada , con RUC N° 10067794431, de profesión Ingeniero, y su esposa, Cosette Perez Chávez, con DNI N° 26612730, de profesión consultora, con fecha de nacimiento 18.07.1957; han optado, con ocasión del pago a cuenta del mes de enero de 2011, por declarar y pagar el Impuesto a la Renta como sociedad conyugal por las rentas generadas por los bienes comunes, atribuyendo la representación de dicha sociedad al esposo, quien presentará la declaración jurada anual.

A continuación se detallan los ingresos percibidos y/o devengados durante el ejercicio gravable 2011 por cada categoría de renta, la determinación de las rentas brutas y netas correspondientes, así como la liquidación del Impuesto a la Renta y la forma como deberá presentarse la información en el PDT N° 669.

[Rentas de Primera Categoría](#)

[Rentas de Segunda Categoría](#)

[Rentas de Cuarta Categoría](#)

[Rentas de Quinta Categoría](#)

[Rentas de Fuente Extranjera](#)

[Determinación del Impuesto](#)

[Otros Ingresos](#)

5.1 RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA

A. PREDIOS

1. La sociedad conyugal es propietaria de los siguientes predios:

Predio	Uso	Autoavalúo 2011	Alquiler mensual	Mejoras incorporadas
Calle La Joya 300, Santiago de Surco.	Casa habitación (Alquilada por todo el año 2011)	S/. 350,000	US\$ 320 (de enero a diciembre)	S/.7,000 (*)
Av Saenz Peña , Dpto. N° 505 - Callao.	Departamento (Alquilado por todo el año 2011)	S/. 300,000	S/. 800	--
Calle Independencia N° 850 Chiclayo	Casa habitación (Cesión Gratuita por todo el año 2011)	S/. 200,000	--	--
Av. San Luis N° 1426 – San Luis.	Casa habitación y oficina (**)	S/. 250,000	--	--

(*) El valor de las mejoras incorporadas en la Casa-habitación se considera como renta afecta en el ejercicio en que se devuelva el inmueble y siempre que no exista reembolso. Dicho inmueble fue devuelto en el mes de diciembre 2011 y no hubo reembolso por parte del propietario.

(**) Casa-habitación ubicada en Av. San Luis N° 1426 – San Luis, ocupada por la pareja de esposos, no genera renta alguna, aún cuando el señor Leonel Terán Pozada, utilice parte de la misma como oficina para ejercer su profesión.

- Cálculo de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta (Casa habitación de Santiago de Surco):

El señor Leonel Terán Pozada, en calidad de arrendador, ha efectuado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por un total de S/. 530 mediante Formularios Virtuales N° 1683.

Mes	Alquiler en US\$.	Tipo de cambio (*)	Alquiler en S/.	Pago a cuenta S/. (**)
Enero	320	2.771	886.72	44
Febrero	320	2.774	887.68	44
Marzo	320	2.802	896.64	45
Abril	320	2.820	902.40	45
Mayo	320	2.767	885.44	44
Junio	320	2.748	879.36	44
Julio	320	2.737	875.84	44
Agosto	320	2.725	872.00	44
Setiembre	320	2.772	887.04	44
Octubre	320	2.775	888.00	44
Noviembre	320	2.775	888.00	44
Diciembre	320	2.775	888.00	44
Total	3,840		10,637.12	530

(*) El tipo de cambio aplicado corresponde al tipo de cambio promedio ponderado compra que corresponde al cierre de operaciones del día del devengo o percepción de la renta (Art. 50 del Reglamento de la LIR) publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (<http://www.sbs.gob.pe>). Si en dicho día no hubo publicación, se debe tomar como referencia la publicación inmediata anterior. **Para los meses de octubre a diciembre se ha tomado un tipo de cambio supuesto.**

(**) Tasa Efectiva 5% del alquiler es equivalente al Monto del alquiler - 20% del alquiler x 6.25%

- Cálculo de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta (Departamento en el Callao):

Mes	Alquiler en S/.	Pago a cuenta S/. (*)
Enero	800	40
Febrero	800	40
Marzo	800	40
Abril	800	40
Mayo	800	40
Junio	800	40
Julio	800	40
Agosto	800	40
Setiembre	800	40
Octubre	800	40
Noviembre	800	40
Diciembre	800	40
Total	9,600	480

(*)Tasa Efectiva 5% del alquiler es equivalente al Monto del alquiler - 20% del alquiler x 6.25%

- Cálculo de la Renta Bruta Anual

Renta Bruta Anual	Casa	Departamento
a. Renta		
Alquiler Casa- Alquiler	10,637	9,600
Sub-	10,637	9,600
Mejoras incorporadas (*)	7,000	
Total Renta Devengada S/.	17,637	9,600
b. Renta Presunta: (**)		
Casa de Surco		
Valor de autoavalúo x 6% S/. 350,000 x 6%	21,000	
Departamento del Callao		
Valor de autoavalúo x 6% S/. 300,000 x 6%		18,000
Total Renta Presunta S/.	21,000	18,000
TOTAL RENTA BRUTA ANUAL	28,000	18,000
Pagos a cuenta	530	480
TOTAL PAGOS A CUENTA	S/.1,010	

Para determinar el total de la Renta Bruta Anual, utilice el monto mayor entre a) y b) en cada caso.

(*) Las mejoras se computan como renta gravada del propietario en el ejercicio que se devuelva el bien. Asimismo, no se consideran dentro del monto que se compara con la renta presunta (6% del valor de autoavalúo), sin embargo, si son consideradas para determinar la Renta Bruta Anual (S/.28,000)

(**) En ambos casos, la renta presunta se ha calculado por todo el ejercicio gravable.

- Determinación de la Renta Ficta (Cesión gratuita de casa habitación ubicada en Calle Independencia N° 850 - Chiclayo).

Renta Ficta Anual	S/.
Casa Habitación	
Valor del autoavaluo x 6%	
S/. 200,000 x 6%	12,000
Total Renta Bruta Anual	12,000

(*) En este caso al ser una Renta Ficta, no existe la obligación de efectuar pagos mensuales. Los ingresos se deben declarar y pagar anualmente, de conformidad al tercer párrafo del artículo 84° de la Ley.

2. La sociedad conyugal alquiló un inmueble ubicado en la Calle Las Aldabas N° 880, Jesús María por el que pagaron durante todo el año 2011, la suma mensual de S/. 850 Nuevos Soles al señor José Valdiviezo Flores (propietario) identificado con RUC N° 1034054253. Dicho inmueble fue subarrendado por todo el año 2011 a la señorita Betty de la Cruz Castro, por la suma mensual de S/. 1,250 Nuevos Soles.

Se han efectuado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por S/. 240.

Renta Bruta Anual por Subarrendamiento	S/.	
Ingresos devengados por subarrendamiento	S/. 1,250 x 12	15,000
(-) Monto del alquiler que debe pagar al propietario	S/. 850 x 12	-10,200
Renta Bruta Anual		4,800
Pagos a cuenta mensuales efectuados (*)		240

(*)Tasa Efectiva 5% del alquiler es equivalente al Monto del alquiler - 20% del alquiler x 6.25%

El señor Leonel Terán Pozada deberá declarar al arrendador, señor José Valdiviezo Flores, en la sección "alquileres pagados" del rubro "Información Complementaria" del PDT N° 669.

B. MUEBLES

1. La sociedad conyugal es propietaria de una camioneta pick up, que fue alquilada al señor Carlos Perez Sánchez por US\$ 220 dólares mensuales durante el período de enero a diciembre de 2011.

Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta efectuados ascienden a S/. 367.

Mes	Alquiler en US\$.	Tipo de cambio (*)	Alquiler en S/.	Pago a cuenta S/. (**)
Enero	220	2.771	609.62	30
Febrero	220	2.774	610.28	31
Marzo	220	2.802	616.44	31
Abril	220	2.820	620.40	31
Mayo	220	2.767	608.74	30
Junio	220	2.748	604.56	30
Julio	220	2.737	602.14	30
Agosto	220	2.725	599.50	30
Setiembre	220	2.772	609.84	30
Octubre	220	2.775	610.50	31
Noviembre	220	2.775	610.50	31
Diciembre	220	2.775	610.50	31
Total	2,640		7,313.02	366

(*) El tipo de cambio aplicado corresponde al tipo de cambio promedio ponderado compra que corresponde al cierre de operaciones del día del devengo o percepción de la renta (Art. 50 del Reglamento de la LIR) publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (<http://www.sbs.gob.pe>). Si en dicho día no hubo publicación, se debe tomar como referencia la publicación inmediata anterior. **Para los meses de octubre a diciembre se ha tomado un tipo de cambio supuesto.**

(**)Tasa Efectiva 5% del alquiler es equivalente al Monto del alquiler - 20% del alquiler x 6.25%

2. Asimismo son propietarios de una máquina de fotocopiado, adquirida en setiembre del 2007 por un valor de S/. 17,000 Dicha máquina ha sido cedida gratuitamente a la empresa "Mayita SAC", por el período de enero a diciembre de 2011.

Renta Ficta Anual			
Actualización del valor de adquisición de los equipos (*)			
<u>Valor de adq. x IPM Dic.2011</u> =	<u>198.647250</u>	=	1.107
IPM Agosto 2007	179.445691		
<u>Valor actualizado:</u>			
	17,000	x	1.107
			18,819
Renta Bruta Anual	18,819	x	8%
			1,506

(*) Base Legal: Numeral 2.2 del inciso a) del artículo 13° del Reglamento. **El IPM del mes de diciembre de 2011 es un valor supuesto.**

C. RESUMEN DE RENTAS BRUTAS Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE PRIMERA CATEGORÍA

Concepto	S/.	S/.
A. Predios y Bienes Muebles - Declarados a SUNAT		
1.- Arrendado		
Casa habitación (Calle La Joya 300, Santiago de Surco).	10,637	
Departamento Av Saenz Peña, Dpto. N° 505 - Callao.	9,600	
Camioneta pick	7,313	27,550
2.- Subarrendado		
Calle Las Aldabas N° 880, Jesús María		4,800
Sub-		32,350
B. Inmuebles y Bienes Muebles No declarados y/o Renta Ficta		
3.- Casa habitación (Calle La Joya 300, Santiago de Surco).		10,363
4.- Departamento (Av Saenz Peña, Dpto. N° 505 – Callao)		8,400
5.-Cedido Calle Independencia N° 850 Chiclayo		12,000
6.- Renta Ficta Máquina de fotocopiado		1,506
7.- Mejoras incorporadas (Casa habitación –Surco)		7,000
Sub-		39,269
Tota Renta Bruta de Predios y Bienes Muebles		71,619
(-) Deducción 20% de S/. 71,620		-14,324
Renta Neta de Primera Categoría		57,295

Consignar en la casilla 100.

Consignar en la casilla 557 (*)

Consignar en la casilla 557 (*)

Consignar en la casilla 558.

Consignar en la casilla 558.

Consignar en la casilla 557.

Casilla 102.

Casilla 503.

(*) El importe de la renta no declarada, resulta de efectuar la comparación de la renta real pactada con la renta mínima presunta.

21,000 (renta mínima presunta) – 10,637 (renta real pactada) = S/. 10,363 (Renta no declarada)

18,000 (renta mínima presunta) – 9,600 (renta real pactada) = S/. 8,400 (Renta no declarada)

D. RESUMEN DE PAGOS A CUENTA

Concepto	S/.	S/.
A. Predios		
1.- Arrendado		
Casa habitación (Santiago de Departamento)	530 480	1,010
2.- Subarrendado		
Calle Las Aldabas anco N° 880, Jesus Maria		240
Sub-total Pagos		1,250
B. Muebles		
1.- Alquiler		
Camioneta pick		366
Sub-total		366
Total Pagos a cuenta		1,616

Consignar en la casilla 133.

E. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE PRIMERA CATEGORIA

Concepto	S/
Total Renta Bruta de Primera Categoría	71,619
(-) Deducción 20% de S/. 71,619	14,324
Renta Neta de Primera Categoría	57,295
Pérdida de Ejercicios Anteriores	0
Renta Neta Imponible de Primera Categoría	57,295
Impuesto Calculado (Renta Neta Imponible de Primera Categoría x 6.25%) (*)	3,581
Créditos con derecho a devolución	
Pago Directo de Rentas de Primera Categoría	-1,616
Saldo por regularizar a favor del Fisco por Impuesto Anual de Primera Categoría	S/. 1,965

Casilla 161

F. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE PRIMERA CATEGORIA EN EL PDT 669

Concepto	Casilla	S/.
Renta por bienes muebles e inmuebles arrendados o subarrendados declarados a la SUNAT	100	32,350
Información sobre sus rentas no declaradas, Renta Mínima Presunta, Mejoras no Reembolsables y/o Renta Ficta (Casilla 102)	557	25,763
	558	13,506
Total Renta bruta	501	71,619
Deducción (20% de la casilla 501)	502	14,324
TOTAL RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA	503	57,295
Pérdidas de ejercicios anteriores	151	0
TOTAL RENTA NETA IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA	515	57,295
IMPUESTO A LA RENTA (57,296 x 6.25%)	153	3,581
Créditos con derecho a devolución	133	1,616
Pago directo de rentas de primera categoría		
SALDO A FAVOR DEL FISCO	161	1,965

5.2 RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Durante el ejercicio 2011, el señor Leonel Terán Pozada ha realizado los siguientes rescates:

Renta de Fuente Peruana	Renta Bruta	Renta Neta	Impuesto	Impuesto retenido (*)
Gravada (ganancia de capital enajenación de acciones) a través del Fondo de Inversión Rentables S.A	4,600	3,680	230	140
Exonerada (intereses por certificados de depósito a plazo de entidades bancarias peruanas)	800	640	0	0

(*) A partir del segundo semestre del año 2010, el impuesto es retenido por la administradora "Fondos Rescatables S.A". Por el rescate efectuado en el periodo 2011 se le retuvo S/. 140.

Renta de Fuente Extranjera	Renta Neta	Impuesto retenido en el exterior
Gravada (ganancia de capital por venta de Acciones en la BVChilena- MILA)	8,000(**)	0
Gravada (ganancia de capital por venta de Acciones en la BVArgentina)	7,000(***)	350.00

MILA: Mercado Integrado Latinoamericano (Resolución CONASEV N° 036-2011-EF/94.01.1)

(**) Importe que será declarado en la casilla 385 como renta de fuente extranjera.

(***) Este concepto se sumará con su renta neta del trabajo y se les aplicara la escala progresiva (15%, 21% y 30%, según corresponda) del art. 53° de la Ley.

- Ha comprado acciones de la minera "EL SAUCO S.A." en el mes de abril del 2011, por un monto de S/.60,000, cuando el precio de mercado subió en octubre del 2011 vendió las acciones en rueda de bolsa a un precio de S/. 85,000, obteniendo una ganancia de S/.25,000.

Asimismo, compró acciones de la Empresa "Comercial COTTI S.A." por un monto de S/.31,000 Cuando el precio de mercado bajo, decidió vender las acciones en rueda de Bolsa por S/. 28,000, generando una pérdida de S/. 3,000.

En el mes de julio 2011 el Sr. Leonel Terán Pozada vendió su marca de confecciones "MAYITA" a la empresa Confecciones LA BELLEZA S.A., por el importe de S/ 50,000.(*).

(*) El importe de los S/. 50,000 no se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo sostenido en el [Informe 129-2007/SUNAT](#).

Por el periodo 2011 el Banco Superior (entidad bancaria peruana) le ha cancelado S/ 850.00 por concepto de intereses de depósitos de ahorros. (*)

(*) De acuerdo al inciso i) del artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, tales intereses se encuentran exonerados del Impuesto.

A. DETERMINACIÓN DE LA RENTA BRUTA DE GANANCIAS DE CAPITAL POR ENAJENACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS

Concepto	S/.
Ganancias por enajenación de acciones a través del Fondo de Inversión Rentables S.A	4,600
Ganancia por enajenación de acciones de minera El Sauco S.A.	25,000
Renta Bruta Total de Ganancia de Capital por Enajenación de Acciones	29,600

Casilla 350

B. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE SEGUNDA CATEGORIA

Concepto	Casilla	S/.
Renta bruta total de ganancias de capital por enajenación de valores mobiliarios	350	29,600
Deducción de 5 UIT	351	-18,000
Renta Bruta	352	11,600
Deducción (20% del monto consignado en la casilla 352)	353	- 2,320
TOTAL RENTA NETA DE SEGUNDA CATEGORIA	354	9,280
Pérdida de capital por enajenación de valores mobiliarios	355	-3,000
Renta Neta de Fuente Extranjera por Enaj. Valores Mobiliarios (Vta Acciones en la BVChilena- MILA)	385	8,000
TOTAL RENTA NETA IMPONIBLE	356	14,280
IMPUESTO A LA RENTA (14,280 x 6.25%)	357	893
Créditos con derecho a devolución	358	
Pago directo del Impuesto a la Rentas de Segunda Categoría		
Impuesto retenido sobre rentas de segunda categoría	359	-140
SALDO A FAVOR DEL FISCO	362	753

5.3 RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA

Durante el ejercicio gravable 2011, además de las rentas ya enumeradas anteriormente, por su profesión de Ingeniero y en el ejercicio independiente de dicha actividad, el contribuyente Leonel Terán Pozada ha percibido ingresos que están consignados en su Libro de Ingresos y Gastos, que está obligado a llevar conforme lo dispone el artículo 65° de la Ley y, además sustentados con los respectivos recibos por honorarios emitidos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Además, como Director de la empresa Santa Laura S.A., identificada con RUC N° 20468615750, recibió la suma de S/ 8,000, con fecha 10 de noviembre de 2011 por concepto de dietas. (Se le retuvo el 10%)

Sus ingresos profesionales los recibió a través del banco "El Buen Ahorro", identificado con RUC N° 20161902225, siendo afectado con el Impuesto a las Transacciones Financieras- ITF, por la suma de S/. 14 nuevos soles, según constancia de retenciones.

A. DETALLE DEL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS

Fecha de emisión	Fecha de cobro de Honorarios	Número de Recibo por Honorarios	Nombre y Apellidos o Razón Social del Cliente		RUC del Cliente	Monto Bruto S/.	Monto Retenido (10%) S/.
17.12.2010	17.01.2011	703	Comercial Ariana SAC	(2)	20301801873	2,500	250
12.01.2011	16.01.2011	704	Alberto Cisneros Torres	(1)		1,500	-
19.01.2011	24.01.2011	705	Comercial "La Cruz" EIRL	(2)	20201901751	2,800	280
25.01.2011	31.01.2011	706	Jaime Velasquez Torres	(5)	10226507303	2,000	-
TOTAL ENERO						8,800	530
02.02.2011	07.02.2011	707	Clara Zapata Rodriguez	(2)		2,900	290
10.02.2011	15.02.2011	708	Comercial "Los Alamos " SRL	(2)	20501031964	3,000	300
21.02.2011	25.02.2011	709	Mario Balta Chávez	(1)		1,900	-
TOTAL FEBRERO						7,800	590
03.03.2011	08.03.2011	710	Santiago Purizaca Bonilla	(5)	10068576617	1,800	-
10.03.2011	18.03.2011	711	Maritza Vega Solis	(1)		2,200	-
22.03.2010	29.03.2010	712	Constructora "La Tina SA."	(2)	20306854699	4,000	400
TOTAL MARZO						8,000	400
05.04.2011	11.04.2011	713	José Soriano Vargas	(1)		1,200	-
12.04.2011	18.04.2011	714	Daniel Seclen Torres	(3)	10351715232	3,900	-
23.04.2010		715	ANULADO	(4)		0	-
TOTAL ABRIL						5,100	0
01.06.2011	07.06.2011	716	Constructora "La Tina SA."	(2)	20306854699	3,700	370
13.06.2011	20.06.2011	717	Alberto Saldaña Contreras	(1)		1,500	-
23.06.2011	30.06.2011	718	Comercial "Los Alamos " SRL	(2)	20501031964	2,700	270
TOTAL JUNIO						7,900	640
04.07.2011	11.07.2011	719	Luciano Chávez Gálvez	(1)		2,000	-
12.07.2011	16.07.2011	720	Constructora "Rimac S.A."	(2)	20422011079	3,900	390
19.07.2011	25.07.2011	721	Anibal Campos Malqui	(3)	10212478464	2,100	-
TOTAL JULIO						8,000	390
08.09.2011	12.09.2011	722	Inversiones "Castro" EIRL	(2)	20501875016	3,000	300
15.09.2011	20.09.2011	723	Laura Yovera Alban	(2)	10253041054	2,000	200

26.09.2011	29.09.2011	724	Betty Leon Becerra	(1)		800	
TOTAL SEPTIEMBRE						5,800	500
03.11.2011	08.11.2011	725	Daniel Sanchez Loayza	(5)	10266148774	2,000	
14.11.2011	18.11.2011	726	Comercial "Los Alamos " SRL	(2)	20501031964	2,700	270
21.11.2011	28.11.2011	727	Ariana Chumpitaz Checa	(1)		700	
TOTAL NOVIEMBRE						5,400	270
12.12.2011	14.12.2011	E-001	Juana Sandoval Checa	(1)		1,500	
16.12.2011	19.12.2011	E-002	Inversiones "Castro" EIRL	(2)	20501875016	2,200	220
21.12.2011	23.12.2011	E-003	Constructora "Rimac S.A."	(2)	20422011079	3,100	310
26.12.2011	09.01.2012	E-004	Constructora "La Tina SA."	(2)	20306854699	5,900	590
TOTAL DICIEMBRE						12,700	1,120
TOTALES						69,500	4,440

- (1) Personas naturales sin actividad empresarial no son agentes de retención por rentas de cuarta categoría.
- (2) El pagador de la renta es una persona jurídica o natural que se encuentra en el Régimen General del Impuesto a la Renta, razón por la cual tiene la obligación de efectuar la retención (Inciso b) del artículo 71° de la Ley).
- (3) El pagador de la renta es una persona natural con negocio que se encuentra en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), por lo cual no le corresponde efectuar retenciones por rentas de cuarta categoría.
- (4) Deberá conservar el original y las copias de los recibos por honorarios que hubiesen sido anulados, es decir, inutilizados con anterioridad a su entrega debido a fallas técnicas, errores en la emisión u otros motivos (Recibo N° 715).
- (5) El pagador de la renta es una persona natural con negocio que se encuentra en el Nuevo Régimen Único Simplificado – NUEVO RUS, por lo cual no le corresponde efectuar retenciones por rentas de cuarta categoría.

B. DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Periodo	Monto Bruto S/.	Impuesto Resultante S/.	Impuesto Retenido (**)	Impuesto Pagado (*)	Recibos por honorarios comprendidos
Enero	8,800	880	530	350	703 al 706
Febrero	7,800	780	590	190	707 al 709
Marzo	8,000	800	400	400	710 al 712
Abril	5,100	510	0	510	713 al 715
Junio	7,900	790	640	150	716 al 718
Julio	8,000	800	390	410	719 al 721
Septiembre	5,800	580	500	80	722 al 724
Noviembre	5,400	540	270	270	725 al 727
Diciembre	12,700	1,270	1,120	150	E-001 al E-003
TOTALES	69,500	6,950	4,440	2,510	Los recibos de Diciembre son virtuales

(*) Determinó y realizó sus pagos a cuenta por Rentas de Cuarta Categoría, por un monto equivalente al 10% de sus ingresos mensuales, a través del PDT N° 616 – Trabajadores Independientes.

(**) Sólo los clientes comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta, pueden realizar la retención del 10% sobre las Rentas de Cuarta Categoría, debido a que califican como Agentes de Retención (Inciso b) del artículo 71° de la Ley).

Nota: El importe del recibo por honorarios **Nº E-004** no se considera en el período diciembre de 2011 porque está pendiente de cobro al 31.12.2011 (Criterio de imputación: Por lo percibido). Cabe señalar que el agente de retención deberá retener el impuesto en el momento que abone los honorarios (criterio de lo percibido), conforme lo dispone el artículo 74° de la Ley.

C. OTRAS RENTAS PERCIBIDAS COMO DIRECTOR DE EMPRESA

Fecha	Concepto	RUC	Ingreso S/.	Impuesto Retenido S/.
10.11.2011	Dieta de Director en la "SANTA LAURA S.A."	20468615750	8,000	800

Consignar en la casilla 108.

D. RESUMEN DE LA RENTA BRUTA Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE CUARTA CATEGORÍA

Renta Bruta	S/.	S/.
Ingresos según el Libro de Ingresos y Gastos	69,500	
(-) Ingresos no percibidos en el ejercicio	-5,900	
Total Renta Bruta		63,600
(-) Deducciones		
20% de rentas por independiente (S/. 63,600 x 20%)		-12,720
(+) Ingresos como Director de empresa		8,000
Renta Neta de Cuarta Categoría		58,880

Consignar en la casilla 107.

Consignar en la casilla 108.

5.4 RENTAS DE QUINTA CATEGORÍA

El contribuyente Leonel Terán Pozada ha percibido Rentas de Quinta Categoría de la Minera Santa Elva S.A. por su labor como ingeniero, un haber mensual de S/. 8,000 Nuevos Soles de enero a diciembre de 2011, más las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad. Además, ha percibido una bonificación como prestación alimentaria (Ley N° 28051) por un monto de S/. 3,500 por todo el año.

Por otra parte, en los meses de mayo y noviembre, el señor Leonel Terán Pozada percibió la suma de S/. 6,000 como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y en diciembre percibió la suma de S/. 3,000 por concepto de gratificación extraordinaria. Asimismo, en el mes de setiembre vendió parte de sus vacaciones, percibiendo en dicho mes una remuneración vacacional que ascendió a S/. 3,500.

Además, percibió ingresos por la suma de S/. 5,500 por pintar un cuadro para la empresa. Este servicio considerado dentro de la Cuarta Categoría efectuado para la misma empresa con la cual mantiene simultáneamente una relación laboral de dependencia, se considera como Renta de Quinta Categoría, según lo dispuesto en el inciso f) del artículo 34° de la Ley.

La empresa como agente de retención le ha entregado el certificado de retenciones por la suma de S/. 14,500 nuevos soles.

A. DETERMINACIÓN DE LA RENTA BRUTA DE QUINTA CATEGORÍA

Concepto	Monto Bruto S/.	Monto Retenido S/.
1. Remuneración de enero a Diciembre (S/. 8,000 x 12)	96,000	
2. Gratificaciones julio y diciembre	16,000	
3. Bonificación Ley N° 28051	3,500	
4. Compensación por tiempo de Servicios (S/. 6,000). (*)	-	
5. Remuneración Vacacional	3,500	
6. Gratificación extraordinaria	3,000	
7. Otros ingresos considerados como Renta de Quinta	5,500	
Renta Bruta de Quinta Categoría	127,500	14,500

Consignar en la casilla 111.

Consignar en la casilla 131.

(*) Ingresos inafectos, se deben consignar en el asistente de la casilla 201 de la sección "Otros Ingresos" del rubro "Información Complementaria" PDT N° 669.

B. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (RENDA NETA DE TRABAJO)

Concepto	S/.
Renta Neta de Cuarta Categoría	58,880
Renta de Quinta	127,500
Tota de Renta de Cuart y Quint Categorías	186,380
(-) Deducción 7 UIT (7 x S/. 3,600) (*)	-25,200
Renta Neta de Cuarta y Quinta Categoría	161,180

Se registra en la casilla 512.

(*) Si el total de las Rentas Netas de Cuarta y Quinta Categorías no excede del límite de las siete (7) UIT, la deducción se efectuará sólo por el total de dichas rentas.

5.5 RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA

Concepto	S/.
El 01 de agosto del 2011, el contribuyente Leonel Terán Pozada percibió la suma de \$ 800 Dólares Americanos por su participación como expositor en un evento realizado en Brasil (Tipo de cambio 2.742).	2,194
Pérdida por el robo de un vehículo de su propiedad adquirido, registrado y ubicado en Aruba ocurrido en julio del 2011, tuvo una pérdida no reembolsada por el seguro de \$ 8,500 Dólares Americanos (*).	0
Renta neta gravada de fuente extranjera de S/. 7,000 correspondiente al ejercicio 2011, por venta de las acciones en la Bolsa de Valores de Argentina.	7,000
Renta Neta de Fuente Extranjera	9,194

Consignar
en la casilla
116.

(*) La pérdida de US\$ 8,500 por el robo del vehículo, ocurrido en Aruba, no es compensable para efecto de determinar el Impuesto a la Renta porque dicho país está en la lista de países o territorios de baja o nula imposición.

Nota: El Impuesto retenido en el exterior por su participación como expositor en el evento en la ciudad del Brasil, ascendió a US\$. 170 Dólares Americanos, equivalente a S/. 411.30 (Tipo de cambio: S/. 2.742).

Adicionalmente, por la venta de las acciones en la Bolsa de Valores de Argentina le han retenido el importe de S/. 350.00

En consecuencia, la retención por impuesto a la renta en el exterior asciende a S/. 761.

5.6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

A. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DONACIONES

En el 2011, el señor Leonel Terán Pozada ha efectuado las donaciones que se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------------|-------|
| • Hogar Clínica “ San Juan de Dios” | 7,000 |
| • Club “San Isidro Labrador” (*) | 4,500 |

Para efecto de la deducción de la donación, sólo se aceptará un monto máximo que en conjunto no exceda del 10% de la suma de la Renta Neta de Trabajo y la Renta Neta de Fuente Extranjera.

(*) La donación efectuada al Club “San Isidro Labrador” por S/. 4,500 no se considera gasto deducible para la determinación del Impuesto a la Renta, porque no cumple con los requisitos exigidos (Inciso b) del artículo 49° de la Ley).

Donación máxima deducible (*) =	10% (161,180 + 9,194) = S/. 17,037.40
El monto efectivamente donado S/. 7,000 al Hogar Clínica San Juan de Dios es menor al importe de la Donación Máxima Deducible	
Donación aceptable como deducción	7,000

Consignar en casilla 519.

(*) **Donación Máxima Deducible = 10% (RNT + RNFE)**

Donde:

RNT = Renta Neta de Trabajo (Renta Neta de Cuarta y Quinta Categorías) Casilla 512

RNFE = Renta Neta de Fuente Extranjera (Casilla 116)

B. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE DE TRABAJO

Renta Neta de Trabajo	161,180	Se registra en la casilla 512.
Deducciones:		
1. (-) ITF (según Constancia de retenciones percepciones) (*)	-14	Se registra en la casilla 522.
2. (-) Donación a Hogar Clínica San Juan de Dios	-7,000	Consignar en la casilla 519
3. (-) Pérdida de ejercicios anteriores	0	
4. Total Renta Neta de Fuente Extranjera	9,194	Consignar en la casilla 116 .
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA	163,360	

(*) El ITF de S/. 14 resulta de la retención del banco “El Buen Ahorro” por concepto del depósito por sus ingresos profesionales de cuarta categoría.

C. CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA RENTA NETA DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA

Tramos	Renta Neta Global Anual S/.	Tasa	Parcial	Acumulado
Hasta 27 UIT	97,200	15%	14,580	14,580
Por el exceso de 27 UIT hasta 54 UIT	66,160	21%	13,894	28,474
Por el exceso de 54 UIT	0	30%	0	0
Impuesto Calculado S/.			28,474	

D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA

Concepto	S/.	
Impuesto Calculado		28,474
(-) Créditos:		
Créditos sin derecho a devolución		
Crédito por Renta de Fuente Extranjera (*)		-761
Créditos con derecho a devolución		
1. Pagos directos:		
Rentas de Cuarta Categoría	-2,510	-2,510
2. Retenciones:		
Rentas de Cuarta Categoría	-4,650	
Rentas de Quinta Categoría	-14,500	-19,150
Saldo por regularizar (a favor del Fisco) por Impuesto a la Renta de Trabajo y Fuente Extranjera		S/.6,053

Casilla 142

(*) Crédito por Renta de Fuente Extranjera

Cálculo de la Tasa Media:

$$\text{Tasa Media} = \frac{28,474}{161,180 + 9,194 + 25,200 + 0} \times 100 = 14.56\%$$

$$(**) \text{ Tasa Media} = \frac{\text{Impuesto Calculado}}{\text{RNT} + \text{RFE} + 7 \text{ UIT} + (\text{Pt}-1)} \times 100$$

Donde: RNT = Renta Neta de Trabajo (Renta Neta de Cuarta y Quinta Categorías) (Casilla 512)
RFE = Renta de Fuente Extranjera (Casilla 116)
Pt-1 = Pérdida de Ejercicios Anteriores
7 UIT = S/. 25,200; hasta el límite consignado en la casilla 510. (Casilla 511)

Determinación del crédito:

Concepto	S/.
a. Monto del Impuesto efectivamente pagado en el	761
b. Límite máximo: Renta de Fuente Extranjera x Tasa (S/. 9,194 * 14.56%)	1,339
El crédito a deducir es el monto menor entre a. y b.	761

Consignar en la casilla 122.

5.7. OTROS INGRESOS

Concepto	S/.	S/.
<u>Ingresos Exonerados</u>		
Intereses por depósito a plazo en Banco Superior	850	850
<u>Ingreso Inafecto</u>		
Compensación por tiempo de servicios (CTS)	6,000	
Venta de Marca MAYITA (Informe N° 129- 2007/SUNAT)	50,000	56,000

Consignar en la casilla 200.

Consignar en la casilla 201.